



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Montes

D. Estéban de Benito, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en virtud de las atribuciones que me concede el artículo 20 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, aprobatorio del Reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, he acordado declarar en estado de deslinde el monte público denominado Rieillo, sito en la parroquia de Santullano, del término municipal de Regueras, á los efectos del art. 41 y siguientes del mencionado Reglamento.

Oviedo 8 de Marzo de 1897.—El Gobernador, E. de Benito.

(R. al núm. 368).

Comisión mixta de Reclutamiento

Reemplazos.—Circular

A propuesta de la Comisión mixta de reclutamiento, y de conformidad con lo prevenido por el artículo 118 de la ley de 21 de Octubre de 1896, he acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL, que el juicio de exenciones que ha de celebrarse ante dicha Corporación para el llamamiento del reemplazo del corriente año y revisión de los tres anteriores, dará principio el día 1.º de Abril próximo á las nueve de la mañana; y con el fin de que se presenten los mozos, padres y hermanos impedidos y demás personas que con arreglo al expresado artículo de la ley y á la circular publicada en el BOLETIN de 3 de Febrero último, tengan obligación de concurrir á la capital, se

designa á continuación el día en que los de cada Ayuntamiento habrán de verificarlo.

Oviedo 8 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.

Día 1.º de Abril

Caravia.
Leitariegos.
Muros.
Yernes y Tameza.
Degaña.
Illano.
Sobrescobio.
Valle alto de Peñamellera.
Pesoz.
Riosa.
Rivaddeva.
Soto del Barco.

Día 2

Sariego.
Morcín.
Ribera de Arriba.
Ponga.
Santo Adriano.
Amieva.

Día 3

Cabranes.
Cabrales.
Bimenes.
Ibias.
Illas.

Día 5

Taramundi.
Noreña.
Santa Eulalia de Oscos.
Caso.
Valle bajo de Peñamellera.

Día 6

Villanueva de Oscos.
Candamo.
Colunga.
El Franco.

Día 7

Proaza.
Teverga.
Tapia.
San Martín de Oscos.

Día 8

Onís.
Coaña.
Navia.

Día 9

San Tirso de Abres.
Regueras.
Villayón.

Día 10
Grandas de Salime.
Laviana.

Día 12

Rivadesella.
Nava.

Día 13

Carreño.
Somiedo.

Día 14

Corvera.
Miranda.

Día 17

Parres.
Piloña.

Día 19

Boal.
Castrillón.

Día 20

Castropol.
Cudillero.

Día 21

Avilés.

Día 22

Aller.

Día 23

Allande.

Día 24

Quirós.

Día 26

San Martín del Rey.

Día 27

Lena.

Día 28

Cangas de Onís.

Día 29

Pravia.

Día 30

Gozón.

Día 1.º de Mayo

Vega de Rivadeo.

Día 3

Llanera.

Día 4

Llanes.

Día 5

Villaviciosa.

Día 6

Grado.

Día 7

Salas.

Día 8

Tineo.

Días 10 y 11

Langreo.

Días 12 y 13

Cangas de Tineo.

Días 14 y 15

Mieres.

Días 17 y 18

Valdés.

Días 19 y 20

Gijón.

Días 21 y 22

Siero.

Días 24 y 25

Oviedo.

(R. al núm. 369).

Anuncio

Esta Corporación acordó anunciar á subasta la adquisición de acopios para conservación del firme durante el año económico de 1896-97, de los kilómetros 1, 6, 7, 9 al 15 y 34 y 35 de la carretera provincial de Langreo á Gijón, por el presupuesto de contrata que asciende á 4.667 pesetas 85 céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación á las doce del día 31 del corriente mes, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1833 y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas del proyecto.

Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un depósito provisional por la cantidad de 234 pesetas, pudiendo los licitadores constituirlo en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos.

El proyecto, presupuesto, y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

El rematante queda obligado al pago del uno por ciento de descuento para el Estado y á satisfacer á la Hacienda los Derechos reales correspondientes.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase duodécima (una peseta,) y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..., se compromete á ejecutar las obras necesarias para la conservación del firme durante el actual año económico de los kilómetros 1, 6, 7, 9 al 15, 24 y 35

de la carretera de Langreo á Gijón, con estricta sujeción al proyecto, por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Oviedo 6 de Marzo de 1897.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, José Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 357).

la ausencia de su marido Faustino Martínez Suárez, de 47 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos idem, barba negra afeitada, nariz larga y boca regular. Pasó á la isla de Cuba y tuvo su último domicilio en Puerto-Rico hace como diez y seis años, ignorándose su paradero por igual tiempo, hasta la fecha.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, les ruego se dignen manifestar á esta Alcaldía los datos que adquieran acerca de dicho individuo para unirlos al expediente de referencia.

Las Regueras Marzo 4 de 1897.—
José Sánchez.

(R. al núm. 354).

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminados los apéndices á los repartimientos de rústica y urbana para el entrante ejercicio económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde hoy al quince del corriente, á los efectos reglamentarios.

San Tirso de Abres, 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 359).

Alcaldía de Ribera de Arriba*Anuncio*

Acordada por la Junta pericial de este término, que la rectificación de la riqueza territorial y urbana para el próximo ejercicio tenga lugar del 20 al 30 del corriente inclusivos.

Durante este término pueden los vecinos y forasteros contribuyentes presentar todas sus reclamaciones de traspaso, pasado no habrá lugar.

Ribera de Arriba y Marzo 5 de 1897.—El Alcalde, Juan Martínez.

(R. al núm. 355).

Alcaldía de Allande

D. Antonio Alvarez y Rodríguez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Pola de Allande.

Hago saber: que el día veinte del corriente á las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta en venta libre de las especies de consumos siguientes: carnes de todas clases en fresco y saladas, aceite de todas clases, aguardientes, alcoholes y licores, vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, arroz, garbanzos, trigo, cebada, centeno, maíz y los demás granos y legumbres y sus harinas, pescados de río y mar, frescos y en conserva, jabón duro y blando y sal comun.

La subasta se hará por pujas á la llana y por término de uno á tres años.

El tipo para la subasta es el de 36.832 pesetas 26 céntimos por cada año, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de la subasta.

La garantía provisional es el 5 por 100 y la definitiva la cuarta parte del tipo en cada año.

No se admitirán como licitadores los comprendidos en el art. 218 del Reglamento, y el remate durará solo una hora según todo ello consta del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pola de Allande Marzo 1.º de 1897.—Antonio Alvarez.

(R. al núm. 342).

Alcaldía de Proaza*Edicto*

Lista que comprende los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes del mismo que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José García Cachero, de Villamejín.

D. Manuel Pendás Díaz, de Proaza.

D. Manuel Alvarez Alonso, de idem.

D. Baldomero García Muñiz, de Serandi.

D. Elías García Menéndez, de Proaza.

D. José Fernández González, de Traspaña.

D. Vicente Alvarez Tuñón, de Proaza.

D. Manuel García Alvarez, de Proacina.

D. José Alonso Fernández, de Sograndio.

D. Vicente García Alvaro, de Villamejín.

D. José Alonso Alvarez, de Proaza.

Contribuyentes

D. Bernardo Nieto, de Villamejín.

D. Juan Manuel Argüelles, de idem.

D. José Rodríguez Suárez, de Proaza.

D. Ramón González Alvarez, de Traspaña.

D. Antonio González Tuñón, de Bandujo.

D. Juan García Rodríguez, de Traspaña.

D. Francisco Bernardo Fidalgo, de Villamejín.

D. Santos Cañedo Campins, de Proaza.

D. Gonzalo Valledor y Ron, de idem.

D. Joaquín Madrid Noriega, de idem.

D. Francisco Aciera Nava, de Villamejín.

D. Joaquín Fernández y Fernández, de Bandujo.

D. Francisco Fernández Alvarez, de id.

D. José González García, de Traspaña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1896-97.—Mes de Marzo de 1897

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		Pesetas
1	Administración provincial.	13.240 47
2	Servicios generales.	6.851 25
3	Obras obligatorias.	16.406 13
4	Cargas.	2.059 79
5	Instrucción pública.	5.510 66
6	Beneficencia.	42.333
7	Corrección pública.	2.856 76
8	Imprevistos.	1.000
9	Nuevos establecimientos.	18.000
10	Carreteras.	10.000
11	Obras diversas.	2.261 38
12	Otros gastos.	18.532 76
13	Resultas.	"
TOTAL.		139.052 20

Oviedo 27 de Febrero de 1897.—El Contador, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 3 de Marzo de 1897.—El Vicepresidente, Suárez de la Riva.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 363).

DELEGACIÓN DE HACIENDA**Administración de Hacienda***Adopción de medios por consumos*

Esta Administración ha acordado recordar á los señores Alcaldes de esta provincia, el cumplimiento de la circular de 3 de Febrero último, sobre la adopción de medios de consumos, indicando á los que aun no han remitido la certificación de los medios acordados, conforme lo dispone aquella circular y el art. 249 del Reglamento del impuesto vigente, lo verifiquen sin esperar á que el término trascurra, con la advertencia de que toda demora en este servicio será objeto de responsabilidad.

Oviedo 6 de Marzo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

(R. al núm. 362).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio**

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión de 6 del actual, acordó se ex-

ponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente con su proyecto, memoria y plano del ensanche y alineación de la calle y camino que desde la carretera de Laviana conduce en esta capital del concejo á los cargaderos y estación del ferro-carril de Sotrandio, á fin de que las personas que lo deseen, presenten en dicho plazo, las reclamaciones que estimen convenientes contra la realización del pensamiento y mejora de los referidos calle y camino.

San Martín del Rey 7 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Estanislao Infanzón.

(R. al núm. 360).

Alcaldía de Las Regueras*Edicto*

D. José Sánchez Llana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: que á instancia de Manuela Menéndez Rivera, vecina de Trasmonte, en este concejo, se instruye expediente para acreditar

D. Francisco García Tames, de Sograndio.

D. José Fidalgo Blanco, de idem.

D. Pedro García Tames, de idem.

D. Jacinto Alvarez Alvarez, de idem.

D. Joaquín Tuñón Martínez, de idem.

D. José Vázquez Prada, de Villamejín.

D. José Alvarez Cienfuegos, de idem.

D. José Fernández Vara Viejo, de idem.

D. Francisco García Alvarez, de idem.

D. Juan Fidalgo, de id.

D. Francisco Fidalgo Alvarez, de idem.

D. Pedro Alvarez Cuesta, de idem.

D. Bernardo Albuerno, de idem.

D. Vicente García Cachero, de idem.

D. José González Tuñón, de idem.

D. Juan Alvaro Díaz, de idem.

D. Antonio Alonso, de Serandi.

D. Pedro Cuesta Alvarez, de idem.

D. Pedro Vázquez Tulimán, de idem.

D. Ramón Alvarez Santos, de Bandujo.

D. Ramón Fernández González, de Traspeña.

D. Emilio Fernández García, de Bandujo.

D. Claudio Fernández Alvarez, de Caranga.

D. Ricardo Viejo Santa María, de idem.

D. Ramón García Fernández Romano, de Proaza.

D. José Albuerno Fernández, de Caranga.

D. Jenaro García Alonso, de Proaza.

D. Joaquín García Cuandía, de idem.

D. José Fernández Alonso, de Bandujo.

D. Pablo Díaz, de Traspeña.

La precedente lista estuvo expuesta al público el tiempo reglamentario, no se produjo contra ella reclamación alguna.

Proaza 24 de Febrero de 1897.
—El Alcalde, José Cachero.
(R. al núm. 358).

Alcaldía de Grandas de Salime

Edicto

D. Francisco Magadán, Alcalde constitucional de Grandas de Salime.

Hago saber: que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1897 á 1898, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 19 del actual y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de

condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 14.017 pesetas 5 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte al liquidado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Grandas de Salime á 6 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Magadán.—El Secretario, Francisco Mesa.

(R. al núm. 366).

Alcaldía de Villayón

Lista de los Sres. Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes, con derecho á nombrar Compromisarios que en su día hayan de elegir Senadores.

Concejales

D. Manuel García Pérez, de Oneta.
D. Victor Valledor, de Villayón.
D. Antonio Graín, de Lagos.
D. Ramón Martínez, de Lendequintana.

D. José García y García, de San Cristóbal.

D. Leonardo Casariego Pérez, de Arbón.

D. José Villabrille, de Zorera.
D. Manuel López, de Zorerina.
D. Pedro López, de Trabada.
D. Rafael Rodríguez, de Ponticiella.

D. Juan Rodríguez, de Oneta.

Contribuyentes

D. Juan González, de Villayón.
D. Bernardo Méndez, de id.
D. Manuel Suárez Fernández, de idem.

D. Juan Fernández García, de idem.

D. José Fernández Suárez, de idem.

D. Pedro Alvarez, de Folguerosa.
D. Antonio Peláez, de Lengomín.
D. José María Villamil, de Arbón.
D. Bernardo Villamil, de Barrio.
D. Miguel Fernández Garzón, de Villartorey.

D. Domingo Reduello, de Brañas.
D. Juan Pérez, de Linera.

D. Ramón Rodríguez Alvarez, de Granas.

D. Juan Pérez Alonso, de id.
D. José Rodríguez Cueto, de Herías.

D. José García Pérez, de id.
D. Manuel Garrido, de Busmente.

D. José Antón Acero, de id.
D. Celestino Suárez, de Barrio.
D. Juan González González, de idem.

D. Manuel García Fernández, de idem.

D. Juan Díaz García, de Bullimeiro.

D. José Yanes, de Pacheco.

D. Juan Fernández López, de id.

D. Manuel Suárez Gallo, de Lendelforno.

D. Julian Ramos Osorio, de idem.

D. Roque García, de Bullimeiro.

D. Manuel Fernández García, de Cárcobas.

D. Eugenio García Suárez, de Parlero.

D. Domingo Garrido, de Brañas.

D. Eduardo Acero Blanco, de id.

D. Juan Fernández, de Linera.

D. Juan Rodríguez Suárez, de Ponticiella.

D. Bernardo Fernández de la Vega, de id.

D. Francisco Rodríguez López, de id.

D. José Rodríguez, de Loredo.

D. Pedro Santero, de id.

D. Santiago Fernández, de Lendequintana.

D. José Rodríguez, de id.

D. José Suárez, de id.

D. José García, de id.

D. Manuel Suárez, de id.

D. Francisco García García, de Illano.

D. José García Grain, de id.

Consistoriales de Villayón Enero 24 de 1897.—El Alcalde, Manuel García Pérez.

(R. al núm. 364).

Alcaldía de Langreo

Anuncio

El día 15 del actual á las dos de la tarde tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta de las obras de construcción de una estacada en el arroyo de Ablanado, para defensa de la carretera de Lada, en las inmediaciones de la fuente de aguas medicinales del mismo nombre por el presupuesto de 1.978 pesetas 63 céntimos.

El expediente, pliego de condiciones y demás datos de la citada obra se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del público hasta el indicado día.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Sama 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 365).

Alcaldía de Laviana

D. Benito Menéndez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laviana.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo desconocido que el día primero del actual, á las diez de la noche, conduciendo fraudulentamente dos quintales de sal en una caballería los descargó en esta población al ser aprehendido por los guardias de consumos D. Severino Rodríguez,

D. Salvador Alvarez y D. Enrique Fernández, y se dió á la fuga, para que el día 15 de los corrientes á las once de la mañana comparezca en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales á celebrar el oportuno juicio administrativo de comiso de los dos quintales de sal, apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Pola de Laviana á 4 de Marzo de 1897.—Benito Menéndez.—Por su mandado, el Secretario accidental, José María Martínez.

(R. al núm 361).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago saber: que para realizar una cantidad de pesetas que á D.ª Manuela García y otros, vecinos de Castrillón, en el concejo de Boal, adeuda D. José María Acevedo y Méndez, vecino de Villacondide, término municipal de Coaña, se embargaron al mismo deudor y sacan á pública subasta los bienes cuyos nombres, cabida y situación á continuación se expresan:

1.ª Una finca á labradío é inculto, sita en términos de Villacondide, nombrada Parajes; su cabida cincuenta y una áreas, veintitres centiáreas, de las que son á inculto treinta áreas: tasada como libre de pensión, en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra labradía, sita en Sabariz, nombrada Barredo; su cabida diez y nueve áreas ochenta y siete centiáreas: tasada como libre en trescientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra labradía en la Vega de Eslamior; su cabida nueve áreas sesenta centiáreas: tasada en trescientas pesetas.

4.ª Otra idem en la misma situación, río abajo; su cabida diez áreas y siete centiáreas: tasada como libre en trescientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra labradía en Villacondide, en la que se halla enclavada la casa en que vive el ejecutado Don José María Acevedo; ocupa la casa una superficie plana horizontal de ciento veintinueve metros sesenta decímetros, y se compone de planta baja y piso principal con varias divisiones; mide lo labradío llamado Huerta, cuarenta y nueve áreas y setenta y nueve centiáreas: tasada como libre de pensión en mil setecientas cincuenta pesetas.

6.ª Y finalmente, en la misma situación un prado llamado Prado de la Fuente; su cabida veintinueve áreas ochenta y dos centiáreas: tasada como libre en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día siete de Abril próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de las fincas.

Dado en Castropol y Marzo tres de mil ochocientos noventa y siete. —Luis Moreno.—El Actuario, Antonio Villamil

(R. al núm. 139).

Juzgado de Lluarca

D. Carlos Cadavieco y López, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lluarca.

Certifico: que en los autos de que la misma hace mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia

«En la villa de Lluarca á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, habiendo visto yo Don Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos incidentales sobre nulidad de sentencia promovidos ante este Juzgado por el Procurador Rodríguez Salugo, bajo la dirección del Letrado Don Antonio Ochoa, representando á Doña Isidora, Doña Matilde y Doña María del Carmen García Piñera, solteras, mayores de edad y vecinas de Navia, cuyo incidente combatió el Procurador Don Victoriano Pérez, dirigido por el Licenciado Don Evaristo de la Riva, y en representación de Doña María de los Dolores Caicoya y Suárez, viuda, domiciliada en Oviedo, por su propio derecho y como representante legal de sus hijos menores de edad José, Dolores, Rosario, Arturo, Emilio, Pilar, Concepción, Carmen, Luis, Felipe, Manuel, Paz y Mercedes Herrero y Caicoya, habiendo sido declarados en rebeldía Don Rafael Fernández Calzada, y Don Marcelino F. Casadoiro, vecinos de la villa de Navia, partes también en el pleito principal, sobre nulidad de documentos y otros extremos, de que se deriva el actual incidente.

Fallo

Que debo declarar y declaro no haber lugar á la nulidad de la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia de Castropol, en treinta de Septiembre último, y por tanto á resolver sobre los demás extremos pedidos por el promovedor de la presente cuestión incidental y una vez que esta sentencia sea firme, procedase á la publicación de la referida que dictó el expresado señor Juez, y en la forma que prescribe el artículo trescientos sesenta y cuatro de la ley Rituarial, sin hacer en este incidente especial condenación de costas.

Notifíquese esta resolución á los rebeldes en la forma dispuesta por

los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente de la mencionada ley, siempre que los interesados en estos autos incidentales no opten por la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez y Porrero.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia y leída en audiencia pública del día de hoy por el señor Don Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de la misma que la dictó; Lluarca veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado, Carlos Cadavieco.»

Está conforme con su original, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á los rebeldes Don Salvador Pasarón y Méndez, Don Rafael Fernández Calzada y Don Marcelino Fernández Casadoiro, libro el presente con el visto bueno del señor Juez, en Lluarca á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado, Carlos Cadavieco.—V.º B.º, Zoilo Rodríguez y Porrero.

(R. al núm. 137).

Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Alonso Graña, en nombre de Don Santiago Payne, vecino de Arnao, contra la viuda y herederos de Don José de la Vega y Suárez, vecino que fué del lugar del Puerto, parroquia Santa María del Mar, municipio de Castrillón, he acordado proceder á la venta en pública licitación de los bienes embargados á los ejecutados y que con su tasación á continuación se expresan, cuyos bienes fueron hipotecados por el Vega, á la seguridad del crédito reclamado, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día dos de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

1.º Un terreno denominado Castañedo de la Almoría, sito en dicho lugar del Puerto, cabida de una hectárea cincuenta áreas noventa y seis centiáreas; linda Mediodía y Poniente camino que conduce á la parroquia de Naveces, Oriente y Norte monte de dicho finado Don José de la Vega. Fué tasado en mil quinientas pesetas, tipo para la subasta.

2.º Tres quintas partes de la casa de piso alto sita en el repetido lugar del Puerto, señalada con el número ocho; tiene de frente trece metros treinta y ocho centímetros, y de fondo ocho metros noventa y dos centímetros; linda Oriente y Norte camino, Mediodía y Poniente hacienda de D.ª Felisa de las Alas. Proindiviso con las restantes porciones, fueron tasadas dichas tres

quintas partes en setecientos cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

3.º Un trozo de prado regadío, cabida de setenta y cinco áreas cuarenta y dos centiáreas, en la finca de doble cabida é igual naturaleza llamada de Pumarón, sita en el término de su nombre, parroquia de Santa María del Mar, concejo citado de Castrillón, y cuyo trozo linda al Este y Norte con el resto de la finca, de que antes formaba parte, y que hoy pertenece á la Real Compañía Asturiana, y además por el Norte con camino y más bienes de D.ª Felisa de las Alas, Mediodía D. Manuel González, y Poniente D. Antonio Sánchez. Fué tasado en mil novecientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

4.º Un terreno y castañedo nombrado de Almoría, sito en los repetidos parroquia y concejo, cabida de diez y ocho áreas treinta y ocho centiáreas; linda Oriente camino, Mediodía y Poniente hacienda del D. José de la Vega, y Norte D. Ramón González. Fué tasado en ciento cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

5.º Y otra finca de pasto y matorral nombrada El Gallego, sita en dicho término de Almoría, parroquia y concejo citados, cabida de cincuenta áreas treinta y dos centiáreas; linda Oriente con bienes del repetido causante D. José de la Vega, Mediodía, Poniente y Norte con camino que de San Adriano baja al barrio del Puerto. Fué tasada en trescientas pesetas tipo para la subasta.

Por tanto: las personas que se interesen en la adquisición de los anteriores bienes, pueden acudir al acto del remate en el día, hora y sitio mencionados, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores habrán de consignar una cantidad igual al diez por ciento de la misma, en la mesa del Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, y que de autos consta ó se desprende la propiedad de dichos bienes á favor del deudor hipotecario D. José de la Vega, según puede ver quien lo desee.

Dado en Avilés á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Casas.—El Actuario, por Trapa, Constantino S. Graño.

(R. al núm. 140).

Juzgado de Grandas de Salime

D. Ricardo Sancio, Secretario del Juzgado municipal de Grandas de Salime.

Certifico: que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

«En la villa de Grandas de Salime, á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete, el señor Juez municipal de la misma y su término Don Claudio Maga-

dán y Fernández, visto el precedente juicio verbal civil instado por Don Rosendo Alvarez Díaz, comerciante, contra Don Manuel Monteserín Pérez, de profesión labrador, los dos mayores de edad, de estado casados y vecinos de esta referida villa y Padraira respectivamente, en este municipio, sobre reclamación de cantidad, y seguido en rebeldía del segundo.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado Manuel Monteserín Pérez á que inmediatamente de ser firme esta sentencia pague al actor las cincuenta y ocho pesetas que le reclama y réditos legales desde que fué citado para el juicio.

Notifíquese esta sentencia en la forma prescrita en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no optara por la notificación personal al demandado á quien se imponen las costas.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio y firmo.—Claudio Magadán.»

Que conste y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido la presente en Grandas de Salime Enero diez y ocho de mil ochocientos noventa y siete.—Ricardo Sancio.—V.º B.º, Claudio Magadán.

(R. al núm. 143).

Juzgado de Colunga

D. Wenceslao Poladura Castiello, Juez municipal suplente en funciones del término de Colunga.

Hago saber: que para hacer pago de ciento noventa y cinco pesetas á D. Juan Pío Beltrán Carús, que le adeuda D. Luis Beltrán Carús, ambos de esta vecindad, se ha embargado como propiedad del último y se saca á pública subasta lo siguiente:

Una octava parte de casa, en la que está sita en la calle de Pidal, de esta villa, número tres, habiendo sido valuada la citada casa, en su todo, en la cantidad de doce mil quinientas pesetas.

A dicha casa no se le conoce carga ni gravámen alguno.

La subasta de la anterior finca tendrá lugar el día veinticinco del mes actual á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el diez por ciento del precio.

Se advierte también que los títulos de pertenencia de dicha octava parte de casa, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se previene á los licitadores que no tienen derecho á exigir ningún otro por haberlos estimado suficientes la parte ejecutante.

Dado en Colunga á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Wenceslao Poladura.—El Secretario, Arturo González.

(R. al núm. 142).